

Proceso para la selección de cinco plazas de Ordenanza, mediante el sistema de concurso-oposición, turno libre, vacantes en la plantilla de personal funcionario del Ayuntamiento de Ponferrada.

ANUNCIO

El tribunal calificador del proceso selectivo de referencia, en sesión de fecha 20 de mayo de 2025, ha adoptado, entre otros los siguientes acuerdos:

PRIMERO: Dentro del plazo legalmente establecido, se ha presentado las siguientes solicitudes de revisión del segundo ejercicio de la fase de oposición, cuyas calificaciones fueron publicadas por anuncio de fecha 6 de mayo de 2025, del que resulta:

1.- Solicitud de DOÑA MARIA LUISA ÁLVAREZ RODRÍGUEZ. Vista de ejercicio efectuada el día 16 de mayo de 2025, 14,15 horas.

El órgano de selección acuerda rectificar la puntuación otorgada a la pregunta número 3, por omisión en la calificación de un apartado. En consecuencia, la puntuación inicial de 0,50 puntos debe rectificarse por la puntuación corregida de 1,00 punto.

El órgano de selección acuerda rectificar la puntuación otorgada a la pregunta número 5; considerándose ajustado al principio de mérito sustituir la puntuación inicial de 0,75 puntos por la puntuación corregida de 1,75 puntos.

El órgano de selección acuerda otorgar una puntuación final de 4,35 puntos.

2.- Solicitud de DOÑA Alba Domínguez Cañas. Convocada en tiempo y forma para revisión de su ejercicio, no comparece.

SEGUNDO: De conformidad con lo previsto en la base 7.1, el órgano de selección procede a la valoración de la **fase de concurso** en virtud de los documentos presentados por las aspirantes, resultando las siguientes puntuaciones provisionales:

APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	7.2.A.1 (0,12)	7.2.A.2 (0,05)	7.2.A.3 (0,03)	TOTAL SERV PRESTADOS máx. 4,00	FORMACIÓN	TITUL.	OTROS 7.2.D	TOTAL
Álvarez Guerra, David	***1864**	4,32			4,00	2,50	1,00	0,50 (8)	8,00
Álvarez Riera, Óliver	***0659**	4,16			4,00	0,50 (7)	1,00	0,25 (8)	5,75
Dieguez Barrio, Estefanía	***2482**			0,10	0,10	2,50	0,50(6)		3,10
Diz González, Laura	***0775**			0,18	0,18		0,25		0,43
Domínguez Mallo, Patricia	***0796**						0,50	0,25	0,75
Domínguez Mallo, Soraya	***0796**	2,00		0,81	2,81	2,50	0,50	0,25 (8)	6,06
Fuertes Pérez, M. Ángeles	***1094**					(10)	(10)		(10)
Granizo Morforte M Angeles	***5712**	4,44		0,24	4,00	2,50	0,50	1,00	8,00
Gutiérrez Collado Aida	***0202**	4,92		0,36	4,00	2,50	0,25	1,50	8,25



APELLIDOS Y NOMBRE	DNI	7.2.A.1 (0,12)	7.2.A.2 (0,05)	7.2.A.3 (0,03)	TOTAL SERV PRESTADOS máx. 4,00	FORMACIÓN	TITUL.	OTROS 7.2.D	TOTAL
Lopes Garrido, Rosa María	***9024**	4,44	1,85		4,00	1,25	1,00	1,75	8,00
Rodríguez Acebes, Patricia Covadonga	***8604**		0,75		0,75 (3)	2,5 (2)(5)	0,20	0,25	3,70
Sánchez Toro Del, María	***3881**					1,50	0,25	0,25	2,00
Senra Acebo, Marta Judit	***1140**	2,76	0,42		3,18	2,50	0,50	0,25	6,43

(1) Un mismo período de servicios no podrá ser objeto de puntuación simultánea en todos o algunos de los apartados anteriores teniendo, (por el orden citado experiencia-antigüedad), carácter preferente y excluyente la experiencia profesional.

(2) Exclusivamente serán objeto de valoración aquellos cursos o acciones formativas realizadas en los diez años anteriores, tomando como referencia la fecha de finalización de presentación de instancias. (26.11.2024)

(3) Los servicios prestados refieren a los desempeñados en cualquier administración pública. Las sociedades anónimas que prestan servicios públicos mediante concesión u otra figura similar o las sociedades mercantiles, aunque tengan participación pública, no tienen la consideración de administración pública ni organismo autónomo, a tenor de lo previsto en el art. 1 de la Ley 70/1978, que exige que los servicios se hayan prestado en una Administración Pública. Las empresas públicas o sociedades mercantiles (estatales, autonómicas, de las entidades locales) no tienen esta consideración.

(4) La valoración refiere a la superación de todos los ejercicios en procesos selectivos de acceso a la administración pública en el ámbito del territorio nacional y no se hubiese obtenido plaza, en cuerpos o escalas pertenecientes al grupo/subgrupo AP-E, relacionados con la categoría y el puesto a ocupar, en los últimos 4 años.

(5) No se valorarán como cursos de formación los certificados de profesionalidad ni las acreditaciones parciales de unidades de competencia.

(6) No procede valoración de título máster en este apartado. La valoración de los títulos máster, cuando estos tengan la condición de títulos propios de una universidad u otro centro homologado, se efectuará conforme a lo previsto en la base 7.2.B.f).

(7) No son susceptibles de valoración las acciones formativas impartidas como docente.

(8) Conforme dispone la base 7.2.D), son objeto de valoración aquellos procesos selectivos superados en los que no se han obtenido plaza.

(10) No presenta documentos justificativos de los méritos alegados.

De conformidad con lo previsto en la base 7.2 párrafo final, contra esta valoración inicial no cabrá la interposición de recurso alguno, pudiendo presentarse, durante el plazo de **5 días hábiles siguientes** al de dicha publicación, bien alegaciones contra su resultado, bien solicitudes de subsanación de documentos alegados específicamente en la instancia de participación pero que finalmente no hubieran podido aportarse por demora de los servicios públicos en su expedición, siempre que pueda deducirse esta circunstancia. Todo ello sin perjuicio de la posibilidad de interponer recurso de alzada contra el acuerdo definitivo por el que se resuelve el proceso.

A los efectos aquí previstos y para mayor concreción de las puntuaciones otorgadas, el Secretario del Tribunal de selección dará vista del expediente a los concursantes que lo soliciten, dentro del indicado plazo de **5 días hábiles**.

En Ponferrada, a 20 de mayo de 2025

EL SECRETARIO DEL TRIBUNAL
FDO.: MANUEL CUADRADO GARCÍA

